



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

CERTIFICACION LITERAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL UNIPERSONAL PROVISE BENAMIEL S.L. DE CAPITAL ÍNTEGRO PÚBLICO Y DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PROVINCIA DE MÁLAGA, N.I.F. A-29689336

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, Secretario General y Fedatario del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y de la Junta General de la Sociedad Unipersonal Municipal referida, cargo que atribuyen los artículos 2º y 13.2, del Real Decreto 1174/87, 92.1, del Decreto 17.VI.1955 y 90.1, 109 y 204, del Real Decreto 2568/86, y a los debidos efectos del/os artículo/s 270. R.D.L. 1/2010.

CERTIFICO, por literal, que en sesión Ordinaria de Junta General de fecha **21 de junio de 2018**, celebrada en Benalmádena (Málaga), en su sede oficial, previa convocatoria a sesión y orden del día de fecha **18 de junio de 2018**, cursadas y notificadas reglamentariamente a todos los Sres. miembros de la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo ____ de sus Estatutos Sociales, cuya copia se adjunta y certifica a la presente, con plena disposición de los expedientes a tratar al efecto, concurriendo a la sesión **25 Concejales**, personalmente, el Sr. Alcalde-Presidente **D. Victoriano Navas Pérez** con la asistencia de los Sres. Concejales **Dª Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, Dª Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, Dª Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, Dª Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, Dª Encarnación Cortés Gallardo, Dª Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. Víctor Manuel González García, Dª Ana María Macías Guerrero, D. Juan Olea Zurita, D. José Miguel Muriel Martín, Dª Yolanda Peña Vera, Dª Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín**, de los 25 miembros presentes, se adoptó el acuerdo nº 1, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y S. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), por el sistema de mayoría absoluta legal (la mitad más uno de los que la integran legalmente):

Aprobación Cuentas Anuales del ejercicio 2017.-

Dada cuenta por el Secretario de la Junta del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico y Administrativa, de fecha 14 de junio de 2018:

Conforme con los antecedentes
Fdo. Giorgeta R. Arena Ciciliato
LA FUNCIONARIA

"APROBACIÓN CUENTAS ANUALES PROWISE BENAMIEL SLU.

Se da cuenta por el Secretario de la Comisión del informe de la Intervención Municipal de fecha 23/05/2018:

"Asunto: Aprobación cuentas anuales Prowise Benamiel SL, del ejercicio 2017.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 209 Contenido de la cuenta general de las entidades locales

1. La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico- financiera y patrimonial, los resultados económico- patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

Artículo 212 Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Artículo 363 Causas de disolución

1. La sociedad de capital deberá disolverse:

Conforme con los antecedentes
Fdo. Giorgeta R. Arena Ciciliato
I.A. FUNCIONARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- a) Por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto.
- c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.
- d) Por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.
- e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.
- f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.
- g) Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se restableciera la proporción en el plazo de dos años.
- h) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Artículo 2 Ámbito de aplicación subjetivo

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 3 Principio de estabilidad presupuestaria

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Artículo 24 Incumplimiento del equilibrio financiero por las entidades del artículo 4.2 de este reglamento

Conforme con los antecedentes

Fdo. Giorgeta R. Arena Ciciliato
LA FUNCIONARIA

1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

ANTECEDENTES

- Escrito de presentación en el registro general del Ayuntamiento de las cuentas anuales del ejercicio 2017 de la entidad Provisé Benamiel S.L., con fecha 18 de mayo de 2018.

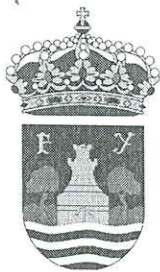
CONSIDERACIONES

PRIMERA.

Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, cualquiera que sea su forma jurídica, se regirán por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (art. 85 ter de la Ley 7/1985), y actuarán conforme a las disposiciones legales mercantiles. Las cuentas anuales se ajustarán a lo dispuesto en el título III del Código de Comercio y en el título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010. En el mismo sentido se expresa la regla 46 de la Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 20 de septiembre de 2013, donde se obliga a estas sociedades a formar las cuentas anuales ajustándose a las previsiones del Plan General de Contabilidad de la Empresa.

La aplicación de esta normativa mercantil a las empresas de capital íntegramente municipal no es general, conforme se ha indicado en el párrafo anterior, al existir normas especiales que les son de aplicación en materias específicas, como contratación, selección de personal, endeudamiento, consolidación presupuestaria, control de gasto, etc, ejemplos de estas especificidades son las sujeciones de las sociedades mercantiles de capital público al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la ley de contratos de sector público en la forma y términos previstos en la misma (arts. 2.1; 3.1a) y 192 del RD Legislativo 3/2011). Además el Pleno de la Corporación puede, a través de los órganos societarios correspondientes y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades de Capital, regular, a través de Reglamentos internos, normas de actuación en las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal, como, por ejemplo:

- Limitar los gastos que tengan previstos en sus respectivos presupuestos, bien con carácter general o específicos.
- Determinar los trámites a seguir para la contratación de obras, servicios, suministros, o cualquier otro, en las distintas fases del expediente.
- Determinación de los órganos competentes según la materia y el importe para aprobar los gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- Procedimientos a seguir para la contratación de personal.
- Así como todas aquellas materias que el Pleno de la Corporación, actuando como Junta General, crea oportuno, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y la legalidad en la actuación de las mismas.

SEGUNDA.

Las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2017 han sido presentadas en el registro general del Ayuntamiento el día 18 de mayo de 2018, habiéndose formulado las mismas por el Consejo de Administración de la entidad en día 23 de marzo de 2018.

Por tanto, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez presentadas las cuentas, también es necesario que la entidad aporte listado de operaciones, tanto de ingresos como de gastos, que se efectúen entre la entidad y otras entidades mercantiles municipales, organismos autónomos municipales y el propio Ayuntamiento, contenidos en los estados de ingresos y gastos de las cuentas anuales del ejercicio 2017, documentación necesaria para la formación de la cuenta general de la Corporación.

TERCERA.

Las cuentas presentadas aportan informe de auditoría, emitido por la auditora Eudita CYE Auditores SA. En el mismo se observa, entre otros aspectos, que la sociedad presenta un patrimonio neto negativo de 123.535,89 euros, por lo que tal y como se recoge en dicho informe, la entidad ha incurrido en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debiendo disolverse, a no ser que el capital social se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso. En el mismo informe de auditoría se manifiesta que no obstante a lo anterior, los Administradores presentan las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento, al entender que las medidas que se describen en la memoria nota les serán favorables para restablecer el equilibrio patrimonial. En dicho informe de auditoría también se establece que la sociedad ha aumentado su patrimonio neto en 122.696,00 euros y la dirección de la sociedad estima que a 31 de diciembre del ejercicio siguiente cerrará con una cifra de patrimonio neto positivo.

En la memoria de las cuentas, también se hace constar lo anterior, describiéndose unas medidas que se están tomando para restablecer el equilibrio patrimonial de la empresa:

- a) Se ha cumplido con el acuerdo transaccional para el pago de la deuda con el acreedor Equigestión.
- b) La sociedad se plantea realizar una reducción de capital para compensar pérdidas.
- c) Existe una expectativa razonable que la empresa genere recursos suficientes para continuar operando en un futuro previsible, y que contribuyan al restablecimiento del equilibrio patrimonial.

CUARTA.

Conforme con los antecedentes

Fdo. Giorgeta R. Arena Ciciliato
LA FUNCIONARIA

De las cuentas presentas también se puede destacar que la cuenta de pérdidas y ganancias arroja unos resultados positivos de 124.032,58 euros y unos resultados de explotación positivos de 124.099,03. El fondo de maniobra es negativo ascendiendo a -334.859,61 euros.

QUINTA.

A petición de la entidad, para conciliación de saldos a 31-12-2017 con el Ayuntamiento de Benalmádena, esta Intervención ha remitido con fecha 01/03/2018, los siguientes listados extraídos de la contabilidad municipal:

- Listado de obligaciones reconocidas pendientes de pago, por parte del Ayuntamiento a la sociedad municipal Provise Benamiel S.L. a fecha 31/12/2017 ascendiendo el mismo a 741.598,50 euros.
- Listado de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento a la sociedad municipal Innovación Provise Benamiel S.L. ascendiendo el mismo a 978.678,11 euros.
- Listado de facturas pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2017 por el Ayuntamiento de Benalmádena a la sociedad municipal Provise Benamiel S.L. ascendiendo el mismo a 11.222,75 euros.

Entiende este órgano fiscal, que dichos saldos están conciliados en las cuentas de la sociedad del ejercicio 2017, ya que no se han expresado por parte de la sociedad discrepancias de los mismos.

SEXTA.

Esta Intervención considera necesario la aprobación de un Plan de Corrección, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 9 de la Ley 7/19985, de 2 de abril, previo informe de esta Intervención, independientemente de la situación de generación de recursos atestiguadas en las cuentas a 31/12/2017. La necesidad de aprobación de dicho Plan se ha puesto de manifiesto en los informes de la Intervención Municipal de 20 de octubre de 2015, realizado con motivo de la aprobación de las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014, 25 de abril de 2016 con motivo de de aprobación de las cuentas de 2015 y de 23 de mayo de 2017 con motivo de la aprobación de las cuentas de 2016. En dicho Plan de Corrección se deben de estudiar todas y cada una de las líneas de negocio de la entidad separadamente para poder determinar la viabilidad de la empresa.

SÉPTIMA.

En el informe de auditoría adjunto a las cuentas de la sociedad, emitido por la auditora Eudita CYE Auditores SA, se observa, entre otros aspectos, que el desarrollo de las actividades de la empresa conlleva el manejo de medios líquidos, su recuento, ingreso efectivo y registro contable. También se expresa que los controles internos que minimizan los riesgos están centrados en la implementación de medidas de seguridad alrededor del dinero en efectivo. Estos controles incluyen mantener la conservación y custodia del dinero, limitar la cantidad de personas que acceden al dinero y la realización de verificación de antecedentes de los empleados responsables del cuidado del mismo, a juicio del auditor, la comprobación de estas operaciones constituye un elemento significativo de riesgo de incorrección material, debido a la cuantía de volumen de las transacciones.

Entiende esta Intervención que se deben implantar procedimientos para suprimir completamente los cobros en efectivo con carácter prioritario, la Cámara de Cuentas de Andalucía viene recomendando desde el año 2012 la eliminación del sistema de caja de los Ayuntamientos para evitar riesgos. Mientras dichas medidas se implantan el empleado responsable de recibir el efectivo no debe tener acceso a registrar o autorizar operaciones en contabilidad, ni ser responsable de realizar las transacciones en metálico ni tampoco preparar las conciliaciones bancarias.

OCTAVA.

Conforme con los antecedentes

Fdo. Giorgetta R. Arena Ciciliato
LA FINANCIARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En cuanto a la estabilidad presupuestaria de la sociedad mercantil, el apartado 3 de artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria en el caso de las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales, la posición de equilibrio financiero.

Siguiendo el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, para la evaluación de las entidades dependientes, teniendo en cuenta la situación en contabilidad nacional de las unidades participadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, y según el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, a continuación se evalúa dicha estabilidad presupuestaria:

ESTABILIDAD- Según Balance

Sociedad	Capital Social	Patrimonio Neto
Provise Benamiel S.L.	1.261.607,86	-123.535,89

ESTABILIDAD en términos SEC-10

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUENTAS ANUALES 2017
INGRESOS	
Cap.1: Impuestos Directos	0,00
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	1.112.952,16
Cap.4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	873,22
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00
Cap.8: Activos Financieros	0,00
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	1.113.825,39
GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	807.471,92
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	147.931,73
Cap.3: Gastos Financieros	939,67
Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap. 6: Inversiones Reales	0,00
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00
Cap. 8: Activos Financieros	0,00
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS	956.343,32

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	1.113.825,38
Capítulos 1 al 7 de Gastos	956.343,32
Cálculo de estabilidad - No ajustado	157.482,26

Cálculo de estabilidad - No ajustado	157.482,26
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
SUPERAVIT SEC 10	157.482,26

La entidad Provise Benamiel S.L., de acuerdo con los datos anteriores, se encuentra en situación de desequilibrio financiero en la forma que establece el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. El citado texto legal exige la elaboración de un plan de saneamiento para corregir dicho desequilibrio, entendiendo por tal, que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de 3 años.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Interviene en primer lugar el Sr. Martín Lara para indicar, pidiendo que conste expresamente en acta, que ha solicitado los libros contables de las 3 empresas y sólo se le han facilitado los de Innoben, lo cual agradece. Pero Provise y Puerto Deportivo han desoído sistemáticamente su solicitud.

Intervienen para contestar al Sr. Martín Lara tanto las Consejeras Delegadas de Provise y Puerto como el Sr. Alcalde. Indican que los libros contables no pueden salir de las correspondientes empresas. Que están siempre a su entera disposición, puede ir a consultarlos en cualquier momento o se le puede efectuar un informe sobre cualquier aspecto concreto de los mismos. Contesta el Sr. Martín Lara que lo mismo que el Ayuntamiento le da copia digitalizada de todos los documentos que conforman la liquidación presupuestaria, exactamente igual tienen que hacer las empresas. El Sr. Alcalde explica que la contabilidad municipal es pública pero la de las empresas tiene otra legislación societaria.

Respecto a las cuentas, explica la Interventora Actcl. que el informe del Sr. Interventor tras comprobar ciertos desfases contables, recomienda un plan de saneamiento. La Consejera Delegada de Provise explica que se están reduciendo notablemente dichos desfases que vienen desde hace tiempo, y que el mejor saneamiento es dejar que trascurra la empresa por la senda de recuperación por la que actualmente discurre.

La auditoria realizada por Eudita concluye que las cuentas son fiel reflejo del patrimonio de la sociedad sin salvedades.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y no adscritos Sres. Jiménez, Olmedo y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia a la Junta General de Provise la aprobación de la formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2017 (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y estado de cambios del patrimonio neto, y propuesta de aplicación de resultados, que han ascendido a un beneficio de 124.032,58 € destinándose a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores)."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

La Junta General, acuerda por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y S. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 miembros presentes que de derecho la componen, acuerda aprobar la aprobación de la formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2017 (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y estado de cambios del patrimonio neto, y propuesta de aplicación de resultados, que han ascendido a un beneficio de 124.032,58 € destinándose a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores).

Y para que conste y surta el debido efecto de tramitación municipal, mercantil y de acceso al Registro Mercantil, expido la presente en la forma prevista en los artículos 97 y 112, del Real Decreto 1784/96, y demás concordantes, /y con carácter especial el 366 de la misma Norma para el depósito de las Cuentas Anuales y uniendo un ejemplar debidamente identificado y se corresponden con las auditadas, legitimando la firma del Sr. Alcalde-Presidente de la Sociedad, doy fe.

Benalmádena, a 22 de junio de 2018

Vº Bº

El Presidente de la Junta General,

El Secretario General de la Junta General,

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez

Fdo. D. José Antonio Ríos Sanagustín

Legitimado por el Secretario

